



RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se adiciona un párrafo al numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución 000064 de 9 de agosto de 2021 “Por la cual se determina la competencia funcional y territorial de las Direcciones Seccionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”.

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 8º, 81 y 82 del Decreto 1742 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales administrar el recurso humano y definir la organización interna de la Entidad.

Que se hace necesario procurar la eficiencia y especialización de las funciones asignadas y el cumplimiento de las competencias a cargo de las dependencias de las Direcciones Seccionales.

Que las visitas y diligencias dispuestas en el artículo 653 del Estatuto Tributario, pueden no coincidir con el alcance territorial dispuesto para cada división o grupo interno de trabajo, por lo que en aras de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía se requiere establecer una competencia nacional.

Lo anterior permitirá hacer más eficiente la recolección de pruebas en materia tributaria, dando un alcance real a las visitas y campañas que promueven la facturación electrónica al otorgar facultades a las Direcciones Seccionales y sus dependencias para el ejercicio autónomo las visitas y diligencias dispuestas en el artículo 653 del Estatuto Tributario de modo que se pueda generar el acta de visita en relación con contribuyentes que aun sin ser parte de su competencia en razón a su domicilio fiscal están desarrollando la conducta sancionable de no facturar o facturar sin el lleno de los requisitos en el territorio de su competencia.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 4 del artículo 32 de la Resolución 000091 del 3 de septiembre de 2021, el presente proyecto de resolución fue publicado en el sitio web de la DIAN entre los días XX al XX de XXXX del año 2025, con el objeto de recibir comentarios sobre el contenido de este, los cuales fueron analizados para determinar su pertinencia, previa la expedición de esta resolución.

Por la cual se adiciona un párrafo al numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución 000064 de 9 de agosto de 2021 “Por la cual se determina la competencia funcional y territorial de las Direcciones Seccionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ADICIONAR un párrafo 4º al numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución 000064 de 9 de agosto de 2021 el cual quedará así:

Parágrafo 4. Tendrá competencia para adelantar la diligencia prevista en el artículo 653 del Estatuto Tributario y dejar constancia mediante la correspondiente acta, la Dirección Seccional correspondiente al lugar en el que se constate la infracción en materia de facturación, incluso cuando el infractor sea un gran contribuyente. De dicha acta se dará traslado a la seccional respectiva o a la Dirección operativa de grandes contribuyentes de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1.1.1. y 1.1.2 del presente artículo

ARTÍCULO 2º. PUBLICAR la presente resolución en el Diario Oficial de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, a las Direcciones Seccionales de Impuestos, Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas Nacionales y Direcciones Seccionales Delegadas.

ARTICULO 4º. VIGENCIA La presente resolución rige a partir de su publicación y adiciona la Resolución 000064 de 9 de agosto de 2021 en lo pertinente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los

LUIS EDUARDO LLINÁS CHICA
Director General (E)

Elaboró: Eric Steven Dulcey Monsalve – Despacho - Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes

Revisó: Claudia Stella Meza Diaz – Despacho - Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes

Aprobó: César Augusto Martínez Ariza – Director de Gestión de Fiscalización

Edicson Alejandro Ortiz Dicelis – Director Operativo de Grandes Contribuyentes

Luisa Rocío Reyes Pacheco – Directora de Gestión de Impuestos

Gustavo Alfredo Peralta Figueredo – Director de Gestión Jurídica

Pedro José Arrieta Meléndrez – Director de Gestión Corporativa

Claudia Patricia Navarro Cardona- Dirección General

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Dirección de Gestión que promueve el proyecto

Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes

Fecha (dd/mm/aa):

1 de julio de 2025

Proyecto de Decreto/Resolución:

Por la cual se aclara la competencia funcional y territorial de las Direcciones Seccionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales se adiciona un párrafo al numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución 000064 de 9 de agosto de 2021.

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) tiene la responsabilidad fundamental de garantizar el cumplimiento de la normativa fiscal y aduanera en Colombia, un reto que se intensifica en un entorno económico globalizado y dinámico. Esta realidad exige una constante evolución y adaptación organizacional, de manera que los procesos internos se mantengan alineados con las exigencias de facilitación y control, buscando siempre la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios de la Función Pública.

La DIAN en los últimos años ha abanderado la factura electrónica como uno de los mecanismos de control a la evasión y el contrabando. El esquema contemplado en el ordenamiento jurídico consagra una sanción cuando se infringe la obligación formal de facturar. Para adelantar la imposición de dicha sanción el artículo 653 del E.T establece una cuota legal, esto es un acto indispensable para probar la infracción cometida.

La competencia actual para proferir de dicho acto está sujeto a la regla general de competencia por parte de la seccionales, lo cual ha sido aprovechado por muchos infractores, para dilatar el recaudo probatorio y realizar planeaciones para dificultar adelantar este procedimiento, tal como lo es desarrollar actividades en territorio de seccionales diferentes a las de su domicilio, o trasladarse intempestivamente en el curso de diligencias.

Por su parte en la actualidad para cubrir estos escenarios el subproceso de fiscalización requiere realizar solicitudes y comisiones entre seccionales, lo cual comprende un esfuerzo administrativo relevante que restringe la efectividad y oportunidad de las actuaciones. Que podría evitarse alcanzando el propósito y efectividad del recaudo del medio probatorio si las seccionales pudiesen generar dicho documento frente a contribuyentes que aun sin ser parte de su competencia por la razón de su domicilio están desarrollando la conducta sancionable de no facturar o facturar sin el lleno de los requisitos en el territorio de su competencia.

En tal sentido se requiere realizar el ajuste de la asignación de las competencias de las seccionales y alinearlas con la dinámica ágil de la prueba contemplada en el artículo 653 del E.T.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Se trata de una resolución interna de carácter general, propia de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Dirección operativa de Grandes Contribuyentes
Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
Dirección Seccional de Impuestos de Cali
Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena
Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta
Dirección Seccional de Impuestos de Medellín
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Arauca
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Florencia
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Leticia
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Maicao
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Quibdó
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de San Andrés
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Santa Marta
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Sincelejo
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Sogamoso
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tumaco
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Urabá
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal
Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Pamplona
Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Carreño
Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Inírida
Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de San José del Guaviare

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

La competencia para la expedición de la Resolución le fue otorgada al Director General de la Entidad, mediante el artículo 8º – numeral 26 - del Decreto 1742 de 2020 que establece: “*Determinar la jurisdicción y organizar funcionalmente las Direcciones Seccionales, conforme lo establece el presente Decreto*”, facultad que se debe ejercer con sujeción al artículo 6º Ibídem, que establece las Divisiones con las que según su tipología podrán contar las Direcciones Seccionales.

Así mismo, a través del artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y del artículo 81 del Decreto 1742 de 2020 se faculta al Director General de la Entidad para distribuir los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas, así como para crear, conformar y organizar los Grupos Internos de Trabajo, indicando en el acto de creación las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La vigencia de la Resolución será a partir de su publicación.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Se hace necesario adicionar un parágrafo 4 al numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución 000064 de 2021 de 9 de agosto de 2021

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción), cuando sea del caso.

No se conocen jurisprudencias aplicables a este tipo específico de modificación organizacional.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No existen circunstancias jurídicas adicionales

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

Sobre las modificaciones propuestas estas no generarán un impacto económico en tanto que se seguirán los procedimientos con la estructura que ya cuenta la administración.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

En línea con el punto anterior no es necesario cumplir este requisito en tanto no hay impacto presupuestal.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

El presente proyecto no genera impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la nación.

2. Responda los siguientes ítems (marque con una x):

Con la implementación del proyecto normativo se van a adelantar actividades que generan:	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
--	-----------------------------	-----------------------------

a. afectación a la fauna (-)	X
b. afectación a la flora (-)	X
c. contaminación del recurso agua (-)	X
d. contaminación del recurso aire (-)	X
e. contaminación del recurso suelo (-)	X
f. agotamiento de la capa de Ozono (-)	X
g. agotamiento de recursos naturales (agua, madera, gas, carbón, entre otros) (-)	X
h. agotamiento del recurso hídrico (-)	X
i. contaminación auditiva (-)	X
j. sobrepresión del relleno sanitario (-)	X
k. disminución de la sobrepresión hacia rellenos sanitarios (+)	X
l. disminución del consumo de energía (+)	X
m. disminución del consumo de agua (+)	X
n. disminución en la extracción y demanda de los recursos naturales (+)	X
o. generación de abono orgánico (+)	X
p. optimización en el uso de los recursos naturales (+)	X

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

Acompaña la debida justificación técnica que sustenta el proyecto normativo

SEGURIDAD JURÍDICA (Si dentro del año inmediatamente anterior ya se había regulado la misma materia, indicar mediante que disposiciones)

Frente al artículo objeto de sustitución en el caso concreto no se han presentado modificaciones en el último año, no obstante, lo anterior en relación con el artículo 1 de la Resolución 0064 de 2021 se cuenta con la modificación introducida mediante la Resolución 1286 de 2022.

, ha tenido las siguientes modificaciones

- Modificada por la Resolución 107 de 2021 por la cual se modifica el artículo 1o de las Resoluciones 000069 y 000070 del 9 de agosto de 2021, se crean Grupos Internos de Trabajo denominados Coordinaciones en la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes y se adiciona la Resolución 00065 del 9 de agosto de 2021.

8. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTOS EN EL DECRETO 1081 DE 2015

Si ____ NO ____

9. CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE RELEVANTE O DE IMPORTANCIA PARA LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN

10. Publicidad.

Fecha de inicio XX de agosto de 2025 Fecha de finalización XX de agosto de 2025 Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto Portal Web DIAN (www.dian.gov.co), de la siguiente manera:
• Portal Web o Menú ▪ Normatividad ▪ Proyectos de normas o XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Comentarios recibidos a través del correo electrónico: Sub_delito_adu_fiscal Sub_delito_adu_fiscal@dian.gov.co

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	<i>(Marque con una x)</i> SI___ NO___NA_x_
Certificación de publicación (De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición:	<i>(Marque con una x)</i> SI___ NO___NA_x_
Concepto(s) de otras entidades (Si se requiere de conformidad con alguna normativa especial) Identifique la entidad: <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	<i>(Marque con una x)</i> SI___ NO___NA X
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	<i>(Marque con una x)</i> SI___ NO___NA___
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (Si se requiere) <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	<i>(Marque con una x)</i> SI___ NO___NA_X_
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	<i>(Marque con una x)</i> SI___ NO___NA_X_
Visto bueno de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología (En caso de que el proyecto implique desarrollos tecnológicos o impacte los existentes) <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia – Ver PR-IIT-0153 Gestión de proyectos de tecnología)</i>	<i>(Marque con una x)</i> SI___ NO___NA_X_
Visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa (Si el proyecto requiere disponibilidad presupuestal, ver PR-ADF-0106 Expedición y seguimiento de certificados de disponibilidad presupuestal CDP)	<i>(Marque con una x)</i> SI___ NO___NA_X_
Visto bueno del jefe de la Oficina de Seguridad de la Información (Si el proyecto incluye temas relacionados con tratamiento de datos personales o información reservada, ver MN-IIT-0062 Manual para la protección de datos personales y el MN-IIT-0072 Manual de políticas y lineamientos de seguridad de la información junto con sus respectivos anexos)	<i>(Marque con una x)</i> SI___ NO___NA_X_
Otros anexos. (describirlo en caso de existir)	

Proyectó:	Eric Steven Dulcey Monsalve. Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes	Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes Despacho
Aprobó:	Edicson Alejandro Ortiz Dicelis	Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes Director